

Disposición adicional primera. Liquidación de la subvención de las pólizas suscritas en 1998.

Dadas las características singulares que revisten estas subvenciones se financiarán con cargo al ejercicio presupuestario de 1999 las pólizas suscritas durante 1998, amparadas por la Orden de 30 de enero de 1998 de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 15, de 7 de febrero de 1998), por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios para el ejercicio 1998, así como aquellas líneas pecuarias amparadas por anteriores órdenes, de las que la Entidad colaboradora Agroseguro, S.A., presente liquidaciones en 1999.

Disposición adicional segunda. Legislación aplicable.

Las subvenciones que se establecen en la presente Orden se regirán, además de lo dispuesto en la misma, por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición transitoria única. Pólizas suscritas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Las ayudas establecidas en la presente Orden serán aplicables a todas las pólizas que se hayan contratado al amparo del Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para 1999 y las pólizas para ganado vacuno y seguro de accidentes en ganado ovino y caprino correspondientes al Plan de 1998, antes de la entrada en vigor de la misma.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1998

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

- Líneas de Seguro incluidas en el Grupo A:

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno.

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Leguminosas Grano.

Seguro de Incendio en Paja de Cereales de Invierno.

Seguro Combinado de Pedrisco, Incendio y Viento Huracanado en Cereales de Primavera.

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Colza.

Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Girasol.

Póliza Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos.

Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano y su complementario.

Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano y su complementario.

Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Girasol.

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Arroz.

- Líneas de Seguro incluidas en el Grupo B: Resto de líneas contempladas en el Plan.

Todas las líneas de seguros agrícolas de los Grupos A y B tienen incluido el riesgo de daños excepcionales por inundación.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se corrigen errores de la de 15 de septiembre de 1998, por la que se otorga título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada Jabalcón, que comprende los términos municipales de Zújar, Freila, Baza, Cuevas del Campo, Cúllar-Baza y Caniles (Granada).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 15 de septiembre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada Jabalcón, que comprende los términos municipales de Zújar, Freila, Baza, Cuevas del Campo, Cúllar-Baza y Caniles (Granada), publicada en la página 12.657 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 116, de 13 de octubre de 1998, se procede a sus correspondientes rectificaciones:

- En el título de la Resolución, donde dice: «... que comprende los términos municipales de Zújar, Freila, Baza, Cuevas del Campo, Cúllar-Baza y Caniles (Granada)», debe decir: «... que comprende los términos municipales de Zújar, Freila, Baza y Cuevas del Campo (Granada)».

- En el primer párrafo de la Resolución, donde dice: «... que comprende los términos municipales de Zújar, Freila, Baza, Cuevas del Campo, Cúllar-Baza y Caniles (Granada)», debe decir: «... que comprende los términos municipales de Zújar, Freila, Baza y Cuevas del Campo (Granada)».

Sevilla, 4 de diciembre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Sevilla para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de dicho centro en el año 1998.

El Centro Asociado de la UNED de Sevilla ha venido realizando, desde su puesta en funcionamiento, una extraordinaria función social al posibilitar el acceso a los niveles universitarios a aquellas personas que por alguna causa no pueden desplazarse a las Universidades presenciales.

Por tanto, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la LGHP, y del art. 39 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a fin de que el Centro Asociado de la UNED de Sevilla pueda hacer frente a parte de los gastos de su funcionamiento, habida cuenta de que existe crédito presupuestario suficiente y que por la naturaleza de la subvención no es posible promover la concurrencia, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo primero. Objeto.

Conceder al Centro Asociado de la UNED de Sevilla una subvención de carácter excepcional por importe de 6.700.000 ptas. (seis millones setecientos mil pesetas) para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento del

mismo durante 1998, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9 «Promoción de actividades docentes».

Artículo segundo. Plazo de ejecución: 12 meses.

Artículo tercero. Obligaciones del beneficiario.
Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el art. 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo cuarto. Forma y secuencia del pago.

La presente subvención se abonará en dos veces de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/96, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, un primer pago equivalente al 75% a la concesión de la subvención y cuando justifiquen éste, un segundo pago por el 25% restante.

Artículo quinto. Justificación de la subvención.

El Centro Asociado de la UNED de Sevilla deberá justificar la correcta inversión de la subvención de carácter excepcional recibida. En el plazo de tres meses desde su percepción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de la comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento de Intervención, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad recibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

b) Documentos de gastos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida. Todo ello de conformidad con el artículo 108.f) de la LGHP de la CAA.

Artículo sexto. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión (artículo 110 de la LGHP de la CAA).

Artículo séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de lo supuestos establecidos en el artículo 112 de la LGHP de la CAA.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de diciembre de 1998, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Universidad-Empresa de la Provincia de Cádiz, constituida y domiciliada en dicha localidad.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Universidad-Empresa de la Provincia de Cádiz», constituida y domiciliada en la localidad de Cádiz, en Avenida Gómez Ulla, s/n, 1.ª planta.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 8 de octubre de 1998 ante don Federico Linares Castrillón, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 4.049, figurando como Fundador don Rafael Román Guerrero, en nombre y representación y como Presidente de la Excelentísima Diputación de la Provincia de Cádiz, y otros.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Fomento y desarrollo de cuantos cauces permitan el diálogo y la colaboración entre la Universidad de Cádiz y las empresas existentes dentro de su ámbito de actuación.

Establecimiento de los medios de cooperación que permitan resolver los problemas que tienen planteados tanto las empresas, en orden a la formación del personal y desarrollo de la Investigación Técnica aplicada, como la Universidad, en la adecuación de sus Planes de estudio e investigación a las necesidades actuales y futuras de las empresas y de la sociedad.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por lo siguiente:

La dotación se establece en la suma de diecinueve millones (19.000.000) de pesetas, a razón de un millón (1.000.000) de pesetas por cada Fundador, de las que se desembolsan inicialmente por los Fundadores el 25% de la expresada suma, o sea, doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas por cada uno de ellos.

Quedando obligados los Fundadores a hacer efectivas las cantidades restantes hasta completar el millón de pesetas cada uno de ellos, en el plazo de cinco años, a contar desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación.

Excepcionalmente, los Fundadores «Caja San Fernando de Sevilla y Jerez» han aportado la totalidad, o sea, la suma de un millón (1.000.000) de pesetas, y la Universidad de Cádiz ha aportado la suma de quinientas mil (500.000) pesetas.